

SR. INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS

Servicios de temporada, Autorización Administrativa.



DON PEDRO F. DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA, mayor de edad provisto del D.N.I. número 42.439.848-H, representado en este acto como apoderado por DON PEDRO AGUSTIN DEL CASTILLO MACHADO, mayor de edad, con D.N.I. número 42.773.802-N y domicilio a los presentes efectos en la Av. de Tirajana número 39, Edificio Mercurio, Torre II, planta 6ª, Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, Provincia de Las Palmas.

DON ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA, mayor de edad, provisto del D.N.I. número 42.429.359-V, representado en este acto como apoderado por DON JUAN DEL CASTILLO BENITEZ DE LUGO, mayor de edad, con D.N.I. número 42.796.717-L y domicilio a los presentes efectos en la Av. de Tirajana número 39, Edificio Mercurio, Torre II, Planta 6ª, Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, Provincia de Las Palmas.

DON MIGUEL ESCUDERO DEL CASTILLO, mayor de edad, con D.N.I. número 42.777.442-H y domicilio a los presentes efectos en la Av. de Tirajana número 39, Edificio Mercurio, Torre II, Planta 6ª, Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, en nombre propio y representación como apoderado de DON JUAN ALEJANDRO ESCUDERO DEL CASTILLO con D.N.I. número 42.820.078-N.

DOÑA ROSA ELENA ESCUDERO DEL CASTILLO, mayor de edad, con D.N.I. número 42.835.529-F y domicilio a los presentes efectos en la Av. de Tirajana número 39, Edificio Mercurio, Torre II, Planta 6ª, Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, en nombre propio y representación como apoderada de DOÑA PINO ESCUDERO DEL CASTILLO con D.N.I. con D.N.I. número 42.811.088-S, ante V.I. comparecen y (Se adjunta como **documento 1** copia de escrituras acreditativas de las representaciones anteriormente citadas.)

Jefe Demarcación de Costas	
Proyectos y Obras	
Dominio Público	A/bwb
Actuaciones Administrativas	
Habilitación	
Secretaría	

EXPONEN

PRIMERA. - Que en relación a la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, conociendo que las peticiones de autorizaciones para explotación de los servicios de temporada en las playas deben presentarse ante la Demarcación de Costas correspondiente, a medio de la presente, solicitamos sea otorgada autorización administrativa por periodo de cuatro años a favor de los solicitantes para las temporadas 2019-2020 y tres siguientes del servicio de temporada objeto de la presente solicitud consistente en un kiosco con terraza en la playa de San Agustín, T.M. de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDA. - Mediante O.M. de fecha 10 de septiembre de 1998 los aquí representados tienen reconocido derecho preferente de ocupación y aprovechamiento del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) correspondiente a las fincas 515 y 517 del Registro de la Propiedad número uno de San Bartolomé de Tirajana, al amparo de la disposición transitoria primera apartado 1 de la Ley de Costas, formando la playa de San Agustín parte de la referida finca registral 517.

El punto 4 de la Disposición transitoria primera del Reglamento General de Costas (RGC) establece que el anterior propietario, tendrá derecho durante el periodo de sesenta años, para la obtención de títulos habilitantes para nuevos usos o aprovechamientos que puedan otorgarse sobre la totalidad de la superficie de antigua propiedad privada, lo cual incluye tanto los usos existentes como los usos nuevos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, queda acreditado que el servicio de temporada objeto de la presente solicitud de autorización se ejercita conforme al derecho preferente que durante sesenta años asiste y tienen reconocido los peticionarios, no procediendo ni siendo de aplicación en consecuencia durante la tramitación de la presente autorización el principio de concurrencia competitiva.

TERCERA. - Ante la absoluta falta de contestación y tramitación de la/s Concesión/es Administrativa/s que de forma reiterada venimos solicitando mediante el presente escrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento General de Costas, en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley, **venimos a Solicitar se otorgue Autorización Administrativa por periodo de cuatro años para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre con un quiosco desmontable de 20 m2 con terraza de 50m2 en la Playa de San Agustín, en el T.M. de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria,** en la ubicación indicada en

los planos incorporados en el proyecto básico que se acompaña, donde los solicitantes tienen reconocido derecho preferente a su otorgamiento.

CUARTA. – De la necesidad y Utilidad Pública. – Dada la inexistencia, en la zona de playa donde se solicita la instalación del quiosco, de servicio expendedor de comidas y bebidas, especialmente de éstas últimas, que permita consumir líquidos a pie de playa por personas que se ven expuestas a altas temperaturas, resulta de imperiosa y urgente necesidad autorizar la instalación del quiosco con terraza y aseo cuya autorización se solicita, por lo que es necesario contar de forma urgente con este servicio de primera necesidad.

Dicho servicio de temporada se corresponde con el indicado en el proyecto básico y en el estudio económico financiero que se aportan por triplicado ejemplar y en formato digital como **documento 2** y **documento 3**.

La presente solicitud de Autorización para la ocupación del DPMT con el servicio de temporada indicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento General de Costas, se solicita sea otorgada por periodo de cuatro años, es decir, para las temporadas 2019-2020 y tres siguientes.

QUINTA. - La ubicación e instalación del servicio de temporada objeto de la presente solicitud de autorización (quiosco de 20m² con terraza) no supone ninguna actuación sobre el medio marino, tampoco se encuentra afectado el suelo sobre el que se va a instalar el quiosco por ningún espacio de la Red Natura 2000, por lo que no resulta necesario ningún informe de compatibilidad con los elementos que motivan la creación de espacios de la citada Red Natura 2000.

Del mismo modo la instalación del quiosco solicitado se enmarca en el Uso Dotacional Recreativo regulado en la Normativa del PIO/GC y se ubica en un área Zonificada por el PIO/GC como Zona Ba3 que permite la nueva implantación de quioscos/chiringuitos en playas por lo que la instalación del citado quiosco resulta compatible con la Zona Ba3 del PIO/GC.

Así mismo, la instalación del quiosco se ajustará y cumplirá las determinaciones relativas a las instalaciones temporales en playas referidas al artículo 106 de la normativa del PIO/GC, y en este sentido la instalación del quiosco desmontable se realiza de forma que no se realiza ninguna alteración de la arena de la playa.

SEXTA. - Se indica teléfono y direcciones de correo electrónico de contacto a los efectos de aportar cualquier otra documentación o aclaración que se pudiera necesitar (Tlf.: 928-77-88-77 // 619178347) rgil@invercasti.com fperez@invercasti.com), por cuya virtud,

SOLICITAMOS, que habiendo presentado este escrito, con los documentos que se aportan, se sirva admitirlo y considerando lo expuesto acuerde otorgar **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, con una duración de cuatro años para las temporadas 2019-20 y tres siguientes para la ocupación de un PMT con la instalación y explotación de un kiosco desmontable con aseo de 20 m² y terraza de 50m² situado en la Playa de San Agustín, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, todo ello conforme a los términos expuestos en el plano de situación, Proyectos y estudio económico aportados en la presente solicitud.

San Bartolomé de Tirajana a 15 de julio de 2019.

Three handwritten signatures are present. The first two are in blue ink and are highly stylized, appearing to be initials or names. The third signature is in red ink and is also stylized, possibly representing a different official or the applicant.

DOCUMENTO 1

1E8179591



JESUS TORRES ESPIGA
NOTARIA
Edif. Mercurio-Torre 1-7, pta. B
76 38 66 - 70
MASPALOMAS
GRAN CANARIA



1L0578892

CLASE 7.a

Número dos mil cuatrocientos veinticuatro.
En Maspalomas, a siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.
Ante mí, JUAN ANTONIO MORELL SALGADO Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en MASPALOMAS,

COMPARECE

Don PEDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, domiciliado en la calle Doctor Chil, número 3, y con D.N.I. número 42.439.848.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, y tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para formalizar escritura de Apoderamiento, y en su virtud,

O T O R G A:

Que Confiere Poder General, pero tan amplio y bastante, como en Derecho se requiera, y sea necesario, a favor de su hijo don PEDRO AGUSTIN DEL CASTILLO MACHADO, mayor de edad, soltero, Economista, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, domiciliado en la calle Doctor Chil, número 3, y con D.N.I. número 42.773.802, para que en su nombre y representación pueda ejercitar las siguientes,

F A C U L T A D E S



Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que apoderado ostente la plena representación del poderdante, sin traba, limitación ni excepción alguna:

I. Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses; dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase

II. Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales, y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescate, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar o repudiar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

III. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso



1E8179592



IV. Comercial, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil: tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

V. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad, y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

VI. Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jorados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económicos-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretenciones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales.

VII. Sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas; pedir y retirar cuantas copias de esta escritura o de cualquier otro documento estime necesarias o convenientes.

VIII.- Y a los indicados fines, otorgar y firmar cuantos do
cumentos públicos o privados sean necesarios o convenientes in
cluso aquéllos que sean consecuencia, complementarios o aclara
torios de los actos que realice en uso de este poder.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien leo es
ta escritura por su elección, y encontrándola conforme, la ra-
tifica y firma.-----

De identificarle por sus documentos, reseñados en la compa-
recencia, y de todo lo demás consignado en este instrumento pú-
blico, extendido en este sólo pliego de la clase séptima, de -
la serie 1H, números 8351247, yo, el Notario, doy fé. -----
Sigue la firma del compareciente.-----

Signado: Juan A. Morell Salgado. Rubricado.-----

Está el sello de la Notaría.-----

NOTA: El día 7 de Noviembre de 1.983, expido copia para el --
compareciente en un pliego de la clase septima serie iL, 5428-
469. DOY FE. Juan A. Morell Rubricado. OTRA: El día 22 de Ju-
lio de 1.985, expido copia para el apoderado yo, Juan Alfonso-
Cabello Cascajo como sustituto y por licencia reglamentaria-
en un pliego de la clase 7° serie oL número 0579808, Doy fe.
OTRA: El día 14 de Octubre de 1.986, expido copia para el --
compareciente en un pliego de la clase 7° serie iJ número --
7096169. Doy fe. Juan Al Morell Rubricado.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que expido para el compareciente, en un
solo pliego de la clase séptima, que signo, firmo, rubrico y se-
llo en Maspalomas, a 23 de Junio de mil novecientos ochenta y --
siete. DOY FE.





1E8179593

YO, JESUS TORRES ESPIGA, NOTARIO DE LILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, Y CON RESIDENCIA EN MASPALOMAS, DOY FE: QUE EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL E INTEGRAL DE SU ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA, REPRODUZCO POR XEROCOPIA Y DEVUELVO AL EXHIBENTE. -

PARA QUE SUFIR Y TENGA EFECTO, YO LIBRO EN EL PRESENTE LIBRO DE PAPEL TIMBRADO DE USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIAL, Y LOS DOS ANTERIORES EN ORDEN DE NUMERACION ASCENDENTE, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN MASPALOMAS A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -

APLICACION DEL ANEXO: ... 30 DE JULIO DE 1999, DE 13 DE ABRIL
 Y NOTA GENERAL EN ...
 BASE DE REGISTRO:
 Números ...
 Derechos ...



Handwritten signature of Jesus Torres Espiga

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA NUMERO UNO

RAZONADO el precedente documento en la inscripción 2ª de la finca número 9.906 al folio 62 del Tomo 1.616, Libro 166 de la Sección 2ª San Bartolomé de Tirajana 29 de Junio de 1.996. -



100231695

JOSE CHAFER RUDILLA
NOTARIO
Edif. Mercurio - Torre II, 3º C
MASPALOMAS
GRAN CANARIA

PODER

NUMERO MIL TRESCIENTOS DOS.

En Maspalomas, a, Veintiseis de Octubre de mil no-
vecientos noventa y tres.

Ante mí, JOSE CHAFER RUDILLA, Notario del Ilustre
Colegio de Las Palmas, con residencia en esta localidad,

COMPARCE

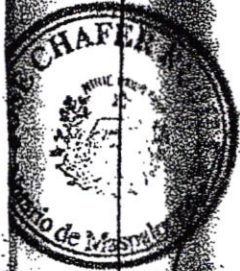
DON ALEJANDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA, mayor de
edad, casado con doña Maria del Carmen Benitez de Lugo
Massieu, propietario, vecino de Las Palmas de Gran
Canaria, con domicilio en Doctor Chil 8, con DNI/NIF
numero 42.429.359-V.

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.

Tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para
el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL y, al
efecto

OTORGAN

Que dá y confiere PODER GENERAL tan amplio y bastan-
te como en derecho sea necesario a favor de JUAN DEL



CASTILLO Y BENITEZ DE LUGO, mayor de edad, casado, empresario y de su misma vecindad y domicilio, con DNI/NIF numero 42.796.717- L , para que en nombre y representación del otorgante, ejercite las siguientes-

FACULTADES

1.- ACTOS DE ADMINISTRACION -----

Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo, y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas, y todo género de ocupantes; admitir y despedir trabajadores; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase.-----

2.- COBROS Y PAGOS -----

Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos, y amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado.

100231694



Entidades Autónomas, Provincia o Municipio, y particular-
mente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán
estas facultades a realizar cobros, pagos, o consignacio-
nes, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libra-
mientos, desgravaciones fiscales, u otros conceptos.----

3.- ACTOS DE DISPOSICION -----

Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar,
activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes
muebles o inmuebles, derechos reales y personales, accio-
nes y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efec-
tos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las
condiciones y por el precio de contado, confesado o
aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar,
conceder y aceptar, compraventas, aportaciones, permutas,
cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates,
subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupacio-
nes, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra
nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas
de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitra-
jes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmi-

